



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 70 y N° 325, el Convenio Colectivo de Trabajo de esta AGCBA texto ordenado conforme Resolución 2021-1018 GCBA-SSTIYC, el Acta N° 5/22 paritaria, el EX-2022-00015332- -AGCBA-DGLEG, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que la Ley 325, por virtud del artículo 4º, aprueba la primera Estructura Orgánico Funcional, Responsabilidades Primarias y Acciones de la Auditoría General.

Que, no obstante, el artículo 133º de la Ley 70 dispone que, el organismo en cuestión establece su Estructura Orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones.

Que, asimismo, por virtud del artículo 143º de la Ley de 70, es atribución del Colegio de Auditores Generales, entre otras, la de realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica (inciso a), la de dictar las normas complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo (inciso c), la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad (inciso i), y la de designar al personal y atender a las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública (inciso k).

Que, a corolario, en ejercicio de las atribuciones concedidas en el precepto 143º previamente citado, emerge ineludible arbitrar las medidas a fin de proceder a la pertinente cobertura de los cargos y/o a su respectiva adecuación a la idoneidad y necesidades organizacionales precisadas en la Dirección General de Sistemas de Información.

Que lo antedicho se motiva, también, en la obligación que le asiste a este organismo concerniente en garantizar, a cada uno de las y los agentes de la AGCBA, el derecho a la carrera administrativa, así como el de ascender en aquella conforme a la capacitación y profesionalización alcanzadas en el transcurso de los últimos periodos anuales sucedidos (art 14 bis CN, arts 12º inc. d, 18º del Convenio Colectivo de Trabajo, Fallos CSJN 334:229, entre otros).

Que, al efecto indicado, y con el objetivo de garantizar los principios establecidos en el artículo 18º del Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA para la regulación de la carrera administrativa -idoneidad funcional, formación profesional, experiencia laboral, igualdad de oportunidades y de trato, progreso en la carrera administrativa- este Colegio de Auditores Generales, en acuerdo con las entidades gremiales del organismo conforme Acta N° 5/22 del 14 de septiembre de 2022, ha ponderado necesario implementar un procedimiento de selección de agentes bajo la figura del concurso para la cobertura de los cargos respectivos.

Que, asimismo, la modalidad indicada se erige de idoneidad por garantizar los principios de transparencia, publicidad, concurrencia y trato igualitario que han de imperar en todo

procedimiento de selección como el propiciado.

Que, en concreto, la AGCBA entiende prudente aprobar e implementar un concurso de selección para la promoción de los agentes que prestan sus servicios en el área precedentemente indicada, a fin de que cada uno de ellos ejerza el derecho que le asiste para cubrir, en virtud de la idoneidad respectiva, las nuevas necesidades organizacionales generadas.

Que, por ende, a fin de concretar lo precisado, esta autoridad colegiada aprueba el Reglamento sobre cuyas bases y condiciones habrá de tener lugar el procedimiento de cobertura de cargos y promoción en la carrera precitado previéndose, asimismo, los cargos, agrupamientos y categorías objeto de concurso.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el art. 7 inc. d) del Decreto N° 1510/97, emitiendo el DICTA-2022-125-AGCBA-DGLEG, que aconseja el dictado de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Invítase al personal de planta permanente de la Dirección General de Sistemas de Información que reúna los requisitos exigidos en la normativa vigente, a postularse para la cobertura de los cargos existentes y en la estructura de la AGCBA que se detallan en el Anexo I de la presente.

A tal efecto el personal podrá presentar la solicitud ante la Comisión de Selección y Evaluación desde el 26 de septiembre hasta el 7 de octubre de 2022, acompañando la documentación y conforme a las modalidades que se establecen el reglamento que se aprueba como anexo II de la presente.

ARTICULO 2º Es requisito para la inscripción del artículo primero que la o el postulante

se encuentre prestando servicios efectivos en la AGCBA a la fecha de inicio de la publicación de la inscripción.

ARTÍCULO 3º: Las y los postulantes sólo podrán inscribirse para concursar por un cargo. En el supuesto de que la inscripción fuera formulada para más de un cargo, se le notificará a fin de que proceda, dentro de las 24 horas, a realizar la opción por una única postulación, bajo apercibimiento de no considerar la inscripción válidamente formulada para ningún cargo.

ARTÍCULO 4º: La falsedad de la información proporcionada por parte del o la postulante implicará su eliminación automática del concurso, sin perjuicio de las acciones sumariales y demás legales que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 5º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del o la postulante, el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y pautas establecidas en la presente Resolución y en sus anexos. La falta de presentación del o la postulante a alguna de las etapas previstas en el reglamento del concurso importa su inmediata y automática exclusión del proceso de selección.

ARTÍCULO 6º: COMISIÓN DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN:

Se constituye una Comisión de Selección y Evaluación con tres (3) integrantes titulares y tres (3) suplentes. A dicho efecto, se designa a Jimena Domínguez como integrante titular y a Valeria García como su suplente; a Andrea Colotta como integrante titular y a Lucas Tambornini como su suplente; a Patricia Caseres como integrante titular y a Verónica Foryone como su suplente.

La Comisión tiene a su cargo la implementación de los procedimientos de inscripción, evaluación, entrevista personal, ponderación y elaboración del orden de mérito provisorio. A su efecto, se le conceden las atribuciones que se detallan en el Reglamento adosado en el Anexo II, sin perjuicio de aquellas otras que, de modo inherente, deban ejercitarse a fin de cumplimentar con las etapas predichas.

ARTÍCULO 7º: Invitase a las entidades gremiales, con personería en la AGCBA, a designar veedores – un/a titular y un/a suplente - para los procedimientos.

ARTÍCULO 8º: Todas las publicaciones, notificaciones, comunicaciones y presentaciones que deban efectivizarse en el marco del procedimiento del concurso deben realizarse mediante el GDE (Gestión del Documento Electrónico) a los fines de su validez y eficacia. Ello, con excepción de aquellos supuestos que, de modo expreso, se detallan en el Anexo II

del presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

CARGOS VACANTES OBJETO DE CONCURSO EN LA DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION

A. FUERA DE ESCALAFÓN:

Jefaturas de División: 4 cargos.

1. **División Soporte técnico de Sistemas**
2. **División Seguridad Informática**
3. **División Desarrollo de Sistemas**
4. **División Servidores y Redes**

Formación mínima requerida: Título Profesional y tres años de antigüedad en el ejercicio de la profesión o Título profesional y 6 (seis) años de experiencia en la AGCBA o Título Secundario y 10 (diez) años de antigüedad en tareas similares.

B. Supervisor: 2 cargos

Formación mínima requerida: Título profesional universitario, 8 (ocho) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría.

C. Técnica/o de Sistemas Senior, Tercer Tramo: 3 cargos

Formación mínima requerida: título de grado no inferior a cinco (5) años de duración y cuatro (4) años de experiencia en sistemas; o tecnicatura universitaria de tres o más años

en carrera afín, un año (1) de antigüedad en el ejercicio de la profesión y cuatro años (4) de experiencia en sistemas.

D. Técnica/o de Sistemas Semi Senior – Tercer tramo: 2 cargos.

Formación mínima requerida: Estudios de tecnicatura universitaria de tres (3) o más años en carrera afín, o estudios de nivel terciario (50 % de las materias probadas) o estudios universitarios de grado no inferior a 5 años de duración (un año de regularidad comprobada y 3 materias aprobadas). Dos años de experiencia en sistemas. El requisito mencionado puede ser suplido por título secundario y experiencia laboral debidamente acreditada en tareas similares a la función a desempeñar, no menor de 10 años.

ANEXO II

REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA ASCENSOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo1º: Inscripción: A los efectos de participar del proceso las y los postulantes deberán inscribirse entre el 26 de septiembre y el 6 de octubre de 2022 ante la Comisión de Selección y Evaluación que funcionará a todo efecto en la planta baja – Salón Corradini - de la sede la AGCBA de lunes a viernes entre las 10 y las 14 hs.

En la inscripción, la o el postulante debe indicar concretamente el cargo al que aspira y debe presentar un currículum vitae actualizado que constará de la información que a continuación se detalla con más la documentación en original y en copia, que, respectivamente, acredite los ítems pertinentes:

a) Datos personales: Nombre y apellido completos. Domicilio real y contacto telefónico.

b) Domicilio electrónico: El usuario institucional del/la postulante en el GDE se constituye como domicilio electrónico a los efectos del concurso con el objetivo y efectos previstos en

el artículo 11° de la Resolución.

c) Antecedentes laborales.

d) Antigüedad en la AGCBA, en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en el orden nacional, provincial y/o municipal.

e) Estudios de posgrado: diplomaturas, maestrías y/o doctorados que haya alcanzado, indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés. Cuando se tratare de un estudio en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, pendientes de aprobación y en curso.

f) Estudios universitarios, indicando la carrera, el establecimiento académico, año de inicio y finalización. Cuando se tratare de carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, pendientes de aprobación y en curso.

Cuando se tratare de carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, pendientes de aprobación y en curso.

g) Estudios terciarios, estudios secundarios y estudios primarios, indicando el establecimiento, la fecha de inicio y finalización y todo otro dato que considere de interés. Cuando se tratare de carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, pendientes de aprobación y en curso.

h) Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.

i) Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, indicando el carácter en que haya participado, fechas, carga horaria, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.

j) Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o características de su participación.

k) Desempeño de la docencia.

l) Trabajos de investigación /publicaciones.

m) Todo otro antecedente que considere valioso.

La Comisión podrá solicitar las constancias originales de la información.

Artículo 2°: Finalizada la etapa de inscripción no se recibirá nueva información ni documentación y se le entregará al postulante constancia de dicha inscripción.

Artículo 3°: La Comisión de Selección y Evaluación, entre el 11 de octubre y el 21 de octubre de 2022 procederá a evaluar los antecedentes de las y los postulantes conforme los siguientes criterios:

a. **Antecedentes laborales:** Hasta un máximo de 20 puntos, conforme el siguiente detalle:

- 1 punto por año efectivamente trabajado en la Auditoría o sector público. (Se excluyen los años en que la o el concursante hubiese estado con licencia sin goce de haberes).
- 1,50 puntos por estar desempeñándose en una categoría escalafonaria inmediatamente inferior a la concursada.
- 3 puntos por ocupar el cargo interinamente.

b. **Antecedentes por Formación:** hasta un máximo de 20 puntos, conforme el siguiente detalle:

- No otorga puntaje el título cuando sea requisito para cubrir el cargo.
- Título de educación formal: 1 puntos por título secundario, 3 puntos por título terciario, 5 puntos por título de carrera universitaria de grado, 7 por carrera de diplomatura/especialización, 9 puntos por maestría, 11 puntos por doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

Quienes hayan aprobado la totalidad de la cursada de una carrera de especialización, una

maestría o un doctorado obtendrán la mitad del puntaje asignado a cada una de estas. Para ser considerados los posgrados realizados en el país deberán tener aprobación de la CONEAU. Los realizados en el exterior serán evaluados de acuerdo con la carga horaria que establece la CONEAU para cada categoría.

Quienes hayan aprobado el 50 % de una carrera universitaria de grado o el 50 % de una carrera terciaria, obtendrán la mitad del puntaje asignado a las carreras completas.

- Cursos, jornadas, simposios y seminarios realizados en calidad de alumno, organizados por el Organismo que guarden vinculación con el cargo concursado, 0,30 cada uno. El presente apartado otorgará hasta un máximo de 3,5 puntos.
- Cursos realizados fuera del organismo que guarden vinculación con el cargo concursado y participación en congresos, jornadas, simposios, seminarios vinculados al cargo concursado en calidad de alumno, 0,25 cada uno hasta un máximo de 3 puntos.
- Dictado de cursos y participación como expositor en congresos, jornadas, simposios, seminarios vinculados a la Administración Pública. 0,75 puntos cada uno hasta un máximo de 2 puntos.
- Desempeño docente en instituciones universitarias/ terciarias en el dictado de materias vinculadas al cargo concursado, 3.5 puntos.
- Libros, Publicaciones con referato u otras publicaciones en revistas de reconocido prestigio académico o científico. 0,75 puntos por cada una hasta un máximo de 2 puntos.

Artículo 4º: El 24 de octubre de 2022, la Comisión de Selección y Evaluación en la cartelera del SIGA y GDE, los resultados de la admisión mediante un listado que contendrá la nómina de aspirantes que han cumplido los requisitos establecidos para cada cargo y en consecuencia quedan habilitadas/os a participar de las siguientes etapas del concurso.

Artículo 5º: Publicación de fechas de examen: El Colegio de Auditores Generales, antes del 26 de octubre de 2022, procederá a convocar a la realización del examen. A tal fin deberá establecer fecha y lugar de su concreción, publicará el temario y las preguntas sobre el que versará.

Artículo 6º: Examen: Se realizarán entre el 7 y el 11 de noviembre de 2022. El examen asignará a cada postulante hasta un máximo de 25 puntos para los ascensos e ingresos.

El examen será anónimo y conforme al procedimiento y recaudos que la Comisión de

Selección y Evaluación establezca al efecto.

Consistirá en una prueba escrita u oral respecto de diversas temáticas vinculadas al cargo objeto de concurso y podrá consistir en la realización de preguntas a desarrollar, múltiple choice o resolución de casos. El examen será tomado y corregido por la Comisión de Selección y Evaluación que asignará el puntaje correspondiente debiendo publicarlo en la cartelera del SIGA.

Artículo 7º: Entrevista Personal: Se realizará entre el 14 de noviembre y el 25 de noviembre de 2022. Esta etapa asignará a cada postulante hasta un máximo de 35 puntos.

La entrevista personal tiene por objeto la evaluación integral de sus conocimientos y la valoración de su motivación para el cargo, la forma en que piensa desarrollar la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento y del funcionamiento del organismo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, así como cualquier otra información que, a juicio de las y los integrantes del Colegio de Auditores Generales, sea conveniente requerir.

La asignación del puntaje deberá plasmarse en un acta de la Comisión en la cual hará constar, asimismo, el fundamento del antedicho. El acta debe labrarse al finalizar la entrevista y suscribirse por los evaluadores en presencia del evaluado.

Artículo 8º: Finalizada la etapa de entrevistas, la Comisión de Selección y Evaluación asignará a cada concursante el puntaje final consistente en la suma de los puntajes obtenidos por antecedentes laborales, académicos, por examen y por la entrevista personal y elevará al Colegio de Auditores Generales una propuesta de orden de mérito para cada cargo respectivo.

Artículo 9º: El Colegio de Auditores Generales analizará la propuesta de la Comisión de Selección y Evaluación y confeccionará el orden de mérito definitivo en la primera sesión ordinaria de Colegio de Auditores Generales el que se publicará en la cartelera SIGA y GDE

Artículo 10º: Dentro de los cinco (5) días posteriores a la publicación prevista en el apartado anterior, las y los postulantes podrán presentar las impugnaciones que estimen pertinentes ante el Colegio de Auditores Generales, utilizando el módulo CCOO del GDE mediante documento "Recurso" dirigido al Departamento de Actuaciones Colegiadas (Lista de distribución publicada en SIGA).

Artículo 11º: Resuelta la totalidad de las impugnaciones, el Colegio de Auditores Generales decide las incorporaciones y ascensos correspondientes mediante resolución que deberá ser publicada en la cartelera SIGA y GDE.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.09.16 20:27:56 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.09.17 09:29:58 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.09.17 10:25:53 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.09.17 11:25:46 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.09.17 11:37:22 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.09.17 12:05:08 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.09.17 12:11:16 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.09.17 12:11:18 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 70 y N° 325, el Convenio Colectivo de Trabajo de esta AGCBA texto ordenado conforme Resolución 2021-1018 GCBA-SSTIYC, el Acta N° 5/22 paritaria, el EX-2022-00015332- -AGCBA-DGLEG la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que la Ley 325, por virtud del artículo 4º, aprueba la primera Estructura Orgánico Funcional, Responsabilidades Primarias y Acciones de la Auditoría General.

Que, no obstante, el artículo 133º de la Ley 70 dispone que, el organismo en cuestión, establece su Estructura Orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones.

Que, asimismo, por virtud del artículo 143º de la Ley de 70, es atribución del Colegio de Auditores Generales, entre otras, la de realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica (inciso a), la de dictar las normas complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo (inciso c), la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad (inciso i), y la de designar al personal y atender a las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública (inciso k).

Que los acontecimientos sucedidos en el último lapso, de público y notorio conocimiento concernientes al COVID-19, han generado en esta AGCBA, la imperiosa necesidad de cubrir las vacantes de los cargos que integran la estructura del organismo cuyo vacío han afectado el funcionamiento organizacional.

Que, a corolario, en ejercicio de las atribuciones concedidas en el precepto 143º previamente citado, emerge ineludible arbitrar las medidas a fin de proceder a la pertinente cobertura de los cargos y/o a su respectiva adecuación a la idoneidad y necesidades organizacionales precisadas.

Que lo antedicho se motiva, también, en la obligación que le asiste a este organismo concerniente en garantizar, a cada uno de las y los agentes de la AGCBA, el derecho a la carrera administrativa, así como el de ascender en aquella conforme a la capacitación y profesionalización alcanzadas en el transcurso de los últimos periodos anuales sucedidos (art 14 bis CN, arts 12º inc. d, 18º del Convenio Colectivo de Trabajo, Fallos CSJN 334:229, entre otros).

Que, en suma, la necesidad de cobertura y readecuación del personal encuentra sustento también en las bajas que, a su respecto, se han ocasionado en el último tiempo por motivos varios, en especial, por el goce del beneficio jubilatorio, renunciaciones y fallecimientos.

Que, al efecto indicado, y con el objetivo de garantizar los principios establecidos en el artículo 18º del Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA para la regulación de la

carrera administrativa -idoneidad funcional, formación profesional, experiencia laboral, igualdad de oportunidades y de trato, progreso en la carrera administrativa- este Colegio de Auditores Generales, ha ponderado necesario implementar un procedimiento de selección de agentes bajo la figura del concurso.

Que, asimismo, la modalidad indicada se erige de idoneidad por garantizar los principios de transparencia, publicidad, concurrencia y trato igualitario que han de imperar en todo procedimiento de selección como el propiciado.

Que, en concreto, la AGCBA entiende prudente aprobar e implementar un concurso de selección para la promoción de sus agentes, a fin de que cada uno de ellos ejerza el derecho que le asiste para cubrir, en virtud de la idoneidad respectiva, las nuevas necesidades organizacionales generadas.

Que, por ende, a fin de concretar lo precisado, esta autoridad colegiada aprueba el Reglamento sobre cuyas bases y condiciones habrá de tener lugar el procedimiento de cobertura de cargos y promoción en la carrera previéndose, asimismo, los cargos, agrupamientos y categorías objeto de concurso.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el art. 7 inc. d) del Decreto N° 1510/97, emitiendo el DICTA-2022-125-AGCBA-DGLEG, que aconseja el dictado de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Invítase al personal de planta permanente que reúna los requisitos exigidos en la normativa vigente, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes existentes en la estructura de la AGCBA que se detallan en el Anexo I de la presente.

A tal efecto el personal podrá presentar la solicitud ante la Comisión de Selección y Evaluación desde el 26 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2022, acompañando la

documentación y conforme a las modalidades que se establecen en reglamento que se aprueba como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 2º: Invítese al personal incluido en el régimen de trabajadores por tiempo determinado (RTTD), que cumpla con los requisitos de la normativa vigente, a postularse para los cargos que se detallan en el Anexo I a cuyo efecto debe cumplimentar con la inscripción aludida en el precepto primero y conforme al reglamento que se aprueba en Anexo II.

ARTÍCULO 3º: Es requisito para la inscripción de los artículos primero y segundo que la o el postulante se encuentre prestando servicios efectivos en la AGCBA al momento de la publicación de la inscripción.

ARTÍCULO 4º: El/la agente que ocupa el cargo de Director/a General, Director/a General Adjunto/a y/o Director/a de Proyecto, pertenezca o no a la planta permanente, podrá postularse en las mismas condiciones que el resto del personal.

ARTÍCULO 5º: Las y los postulantes sólo podrán inscribirse para concursar por un cargo. En el supuesto de que la inscripción fuera formulada para más de un cargo, se le notificará a fin de que proceda, dentro de las 24 horas, a realizar la opción por una única postulación, bajo apercibimiento de no considerar la inscripción válidamente formulada para ningún cargo.

ARTÍCULO 6º: La falsedad de la información proporcionada por parte del o la postulante implicará su eliminación automática del concurso, sin perjuicio de las acciones sumariales y demás legales que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 7º: La selección de los cargos escalafonarios se realizará en forma global para cada uno de los agrupamientos independientemente del área en donde preste funciones la o el postulante. Finalizado el concurso, el Colegio de Auditores Generales distribuirá los cargos en las distintas áreas de acuerdo con las necesidades operativas del organismo.

ARTÍCULO 8º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del o la postulante, el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y pautas establecidas en la presente Resolución y en sus anexos. La falta de presentación del o la postulante a alguna de las etapas previstas en el reglamento del concurso importa su inmediata y automática exclusión del proceso de selección.

ARTÍCULO 9º: COMISIÓN DE SELECCIÓN y EVALUACIÓN:

Se constituye una Comisión de Selección y Evaluación con tres (3) integrantes titulares y tres (3) suplentes. A dicho efecto, se designa a Jimena Domínguez como integrante titular y a Valeria García como su suplente; a Andrea Colotta como integrante titular y a Lucas Tambornini como su suplente; a Patricia Caseres como integrante titular y a Verónica Foryone como su suplente.

La Comisión de Selección y Evaluación tiene a su cargo la implementación de los procedimientos de inscripción, evaluación, entrevista personal, ponderación y elaboración del orden de mérito provisorio. A su efecto, se le conceden las atribuciones que se detallan en el Reglamento adosado en el Anexo II, sin perjuicio de aquellas otras que, de modo inherente, deban ejercitarse a fin de cumplimentar con las etapas predichas.

ARTÍCULO 10º: Invitase a las entidades gremiales, con personería en la AGCBA, a designar veedores -un/a titular y un/a suplente - para los procedimientos.

ARTICULO 11º: Todas las publicaciones, notificaciones, comunicaciones y presentaciones que deban efectivizarse en el marco del procedimiento del concurso deben realizarse mediante el GDE (Gestión del Documento Electrónico) a los fines de su validez y eficacia. Ello, con excepción de aquellos supuestos que, de modo expreso, se detallan en el Anexo II del presente.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

CARGOS VACANTES OBJETO DE CONCURSO

AGRUPAMIENTO AUDITORÍA

Supervisor: 9 cargos.

Formación mínima requerida: Título profesional universitario, 8 (ocho) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría.

Auditor Principal: 26 cargos debido a las vacantes producidas por corrimientos.

Formación mínima requerida: Título profesional universitario, 5 (cinco) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría.

Auditor Ayudante: 27 cargos habida cuenta de las vacantes producidas por corrimientos.

Formación mínima requerida: Título profesional universitario, 3 (tres) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría. O Título profesional universitario con 6 (seis) años de experiencia en la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Auxiliar de Auditoría: 47 cargos debido a vacantes actuales y las producidas por corrimientos.

Formación mínima requerida: título secundario.

AGRUPAMIENTO APOYO:

Técnico Principal: 4 cargos debido a las vacantes producidas por corrimientos.

Formación mínima requerida: Título profesional universitario y 5 (cinco) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Técnico Ayudante: 8 cargos debido a las vacantes producidas por corrimientos.

Formación mínima requerida: Título secundario y experiencia laboral en tareas similares a la función a desempeñar no menor a (10) años. El requisito mencionado anteriormente podrá ser suplido por título profesional y 3 (tres) años de experiencia acreditada en tareas similares a la función a desempeñar, o terciario, tecnicatura o más del 50% de una carrera universitaria con 6 (seis) años de experiencia acreditada en tareas similares a la función a desempeñar.

Técnico Auxiliar: 7 cargos en razón de vacantes actuales y las producidas por los corrimientos.

Formación mínima requerida: título secundario.

Agrupamiento Servicios Generales:

Auxiliar de mantenimiento, Segundo Tramo D, debido a vacantes actuales y las producidas por los corrimientos: 2 cargos.

Formación mínima requerida: Certificado de finalización de estudios primarios.

ANEXO II

REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA EL INGRESO Y ASCENSOS

Artículo 1º: Inscripción: A los efectos de participar del proceso las y los postulantes deberán inscribirse entre el 26 de septiembre y el 6 de octubre de 2022 ante la Comisión de Selección y Evaluación que funcionará a todo efecto en la planta baja - Salón Corradini - de la sede la AGCBA de lunes a viernes entre las 10 y las 14 hs.

En la inscripción, la o el postulante deberá indicar concretamente el cargo al que aspira y deberá presentar un currículum vitae actualizado que constará de la información que a continuación se detalla con más la documentación en original y en copia, que, respectivamente, acredite los ítems pertinentes:

- a) Datos personales: Nombre y apellido completos. Domicilio real y contacto telefónico.
- b) Domicilio electrónico: El usuario institucional del/la postulante en el GDE se constituye como domicilio electrónico a los efectos del concurso con el objetivo y efectos previstos en el artículo 11º de la Resolución.
- c) Antecedentes laborales.
- d) Antigüedad en la AGCBA, en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires y/o en el orden nacional, provincial y/o municipal.

e) Estudios de posgrado: diplomaturas, maestrías y/o doctorados que haya alcanzado, indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés. Cuando se tratare de un estudio en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, pendientes de aprobación y en curso.

f) Estudios universitarios, indicando la carrera, el establecimiento académico, año de inicio y finalización. Cuando se tratare de carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, pendientes de aprobación y en curso.

Cuando se tratare de carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, pendientes de aprobación y en curso.

g) Estudios terciarios, estudios secundarios y estudios primarios, indicando el establecimiento, la fecha de inicio y finalización y todo otro dato que considere de interés. Cuando se tratare de carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, pendientes de aprobación y en curso.

h) Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.

i) Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, indicando el carácter en que haya participado, fechas, carga horaria, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.

j) Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o características de su participación.

k) Desempeño de la docencia.

l) Trabajos de investigación /Publicaciones.

m) Todo otro antecedente que considere valioso.

La Comisión podrá solicitar las constancias originales de la información.

Artículo 2°: Finalizada la etapa de inscripción no se recibirá nueva información ni documentación y se le entregará al postulante constancia de dicha inscripción.

Artículo 3°: Las o los postulantes RTTD deben tener aprobado el curso de “Inducción a la

AGCBA” dictado por este organismo y no haber cumplido 55 años.

Artículo 4º: La Comisión de Selección y Evaluación, entre el 11 de octubre y el 21 de octubre de 2022 procederá a evaluar los antecedentes de las y los postulantes conforme los siguientes criterios:

a) Antecedentes laborales: Hasta un máximo de 20 puntos, conforme el siguiente detalle:

- 1 punto por año efectivamente trabajado en la Auditoría o sector público. (Se excluyen los años en que la o el concursante hubiese estado con licencia sin goce de haberes).
- 1,50 puntos por estar desempeñándose en una categoría escalafonaria inmediatamente inferior a la concursada.
- Experiencia en la actividad privada, 0,50 por año. (Aplica solo para ingresantes)

b) Antecedentes por Formación: hasta un máximo de 20 puntos, conforme el siguiente detalle:

- No otorga puntaje el título cuando sea requisito para cubrir el cargo.
- Título de educación formal: 1 puntos por título secundario, 3 puntos por título terciario, 5 puntos por título de carrera universitaria de grado, 7 por carrera de diplomatura/especialización, 9 puntos por maestría, 11 puntos por doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

Quienes hayan aprobado la totalidad de la cursada de una carrera de especialización, una maestría o un doctorado obtendrán la mitad del puntaje asignado a cada una de estas. Para ser considerados los posgrados realizados en el país deberán tener aprobación de la CONEAU. Los realizados en el exterior serán evaluados de acuerdo con la carga horaria que establece la CONEAU para cada categoría.

Quienes hayan aprobado el 50 % de una carrera universitaria de grado o el 50 % de una carrera terciaria, obtendrán la mitad del puntaje asignado a las carreras completas.

- Cursos, jornadas, simposios y seminarios realizados en calidad de alumno, organizados por el Organismo que guarden vinculación con el cargo concursado, 0,30 cada uno. El presente apartado otorgará hasta un máximo de 3,5 puntos.

- Cursos realizados fuera del organismo que guarden vinculación con el cargo concursado y participación en congresos, jornadas, simposios, seminarios vinculados al cargo concursado en calidad de alumno, 0,25 cada uno hasta un máximo de 3 puntos.
- Dictado de cursos y participación como expositor en congresos, jornadas, simposios, seminarios vinculados a la Administración Pública 0,75 puntos cada uno hasta un máximo de 2 puntos.
- Desempeño docente en instituciones universitarias/ terciarias en el dictado de materias vinculadas al cargo concursado, 3,5 puntos.
- Libros, publicaciones con referato u otras publicaciones en revistas de reconocido prestigio académico o científico. 0,75 puntos por cada una hasta un máximo de 2 puntos.

Artículo 5º: El 24 de octubre de 2022, la Comisión de Selección y Evaluación publica en la cartelera del SIGA y en el GDE, los resultados de la admisión mediante un listado que contendrá la nómina de aspirantes que han cumplido los requisitos establecidos para cada cargo y en consecuencia quedan habilitadas/os a participar de las siguientes etapas del concurso.

Artículo 6º: Publicación de fechas de examen: El Colegio de Auditores Generales, antes del 26 de octubre de 2022, procederá a convocar a la realización del examen. A tal fin deberá establecer fecha y lugar de su concreción, publicará el temario y las preguntas sobre el que versará.

Artículo 7º: Examen: Se realizarán entre el 7 y el 11 de noviembre de 2022. El examen asignará a cada postulante hasta un máximo de 25 puntos para los ascensos e ingresos.

El examen será anónimo y conforme al procedimiento y recaudos que la Comisión de Selección y Evaluación establezca al efecto.

Consistirá en una prueba escrita respecto de diversas temáticas vinculadas al cargo objeto de concurso y podrá consistir en la realización de preguntas a desarrollar, múltiple choice o resolución de casos. El examen será tomado y corregido por la Comisión de Selección y Evaluación que asignará el puntaje correspondiente debiendo publicarlo en la cartelera del SIGA y en el GDE.

Artículo 8º: Entrevista Personal: Se realizará entre el 14 de noviembre y el 25 de noviembre de 2022. Esta etapa asignará a cada postulante hasta un máximo de 35 puntos.

La entrevista personal tiene por objeto la evaluación integral de sus conocimientos y la valoración de su motivación para el cargo, la forma en que piensa desarrollar la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento y del funcionamiento del organismo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, así como cualquier otra información que, a juicio de las y los integrantes del Colegio de Auditores Generales, sea conveniente requerir.

La asignación del puntaje deberá plasmarse en un acta de la Comisión en la cual hará constar, asimismo, el fundamento del antedicho. El acta debe labrarse al finalizar la entrevista y suscribirse por los evaluadores en presencia del evaluado.

Artículo 9º: Finalizada la etapa de entrevistas, la Comisión de Selección y Evaluación asignará a cada concursante el puntaje final consistente en la suma de los puntajes obtenidos por antecedentes laborales, académicos, por examen y por la entrevista personal y elevará al Colegio de Auditores Generales una propuesta de orden de mérito para cada cargo respectivo.

Artículo 10º: El Colegio de Auditores Generales analizará la propuesta de la Comisión de Selección y Evaluación y confeccionará el orden de mérito definitivo en la primera sesión ordinaria de Colegio de Auditores Generales el que se publicará en la cartelera SIGA y GDE.

Artículo 11º: Dentro de los cinco (5) días posteriores a la publicación prevista en el apartado anterior, las y los postulantes podrán presentar las impugnaciones que estimen pertinentes ante el Colegio de Auditores Generales, utilizando el módulo CCOO del GDE mediante documento "Recurso" dirigido al Departamento de Actuaciones Colegiadas (Lista de distribución publicada en SIGA).

Artículo 12º: Resuelta la totalidad de las impugnaciones, el Colegio de Auditores Generales decide las incorporaciones y ascensos correspondientes mediante resolución que deberá ser publicada en la cartelera SIGA y en el GDE.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.09.17 09:34:09 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.09.17 10:25:02 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.09.17 11:25:22 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.09.17 11:38:18 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.09.17 12:05:30 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.09.17 12:12:04 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.09.17 12:12:05 -03:00